



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Expediente: 11001-31-03-002-2021-00004-00

01 MAR 2021

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: 2021 – 00004

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Examinado el expediente, observa el Despacho que la demanda adolece de lo siguiente:

Toda vez que no se solicita ningún tipo de medida cautelar y se tiene conocimiento de la dirección electrónica del demandado. El demandado deberá cumplir con la obligación expresa en el inciso 4 del artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, donde se manifiesta: "[...] En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, **simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados**" (Negrillas fuera de texto.)

Con base en lo señalado se solicita a la parte actora que aporte las evidencias del traslado vía correo electrónico a la parte demandada.

Por otro lado, con el fin de determinar la cuantía del daño sobre cuyo resarcimiento versa el juicio y como requisito que exige el artículo 206 y 82 del Código General del Proceso, el demandante deberá prestar juramento estimatorio dentro de la demanda, pues con esta se busca el reconocimiento de indemnización y compensaciones.

De ese modo, se solicita al accionante que subsane dicho vacío dentro de su demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto de forma virtual, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
 OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
 Juez (1)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN ELECTRONICA LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA ELECTRONICAMENTE N.º de Hoy 01 MAR 2021 A las 10:00 a.m. OSCAR GABRIEL CELY FONSECA SECRETARIA

AFDS